
CHDE

DR. CARLOS ELIZONDO MAYER SERRA
DIRECTOR GENERAL

**CONVENIO DE DESEMPEÑO
CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN
DEL SISTEMA SEP-CONACYT**

3 de Julio del 2001.

CONVENIO DE DESEMPEÑO QUE CELEBRAN LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "SHCP", LA "SEP" Y LA "SECODAM", RESPECTIVAMENTE, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES, LOS C.C. JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ; REYES S. TAMEZ GUERRA Y FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONACYT", REPRESENTADO POR EL C. JAIME PARADA AVILA, DIRECTOR GENERAL, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ELIZONDO MAYER-SERRA, DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Dentro del proceso de modernización en el que se encuentra inmerso nuestro país, el óptimo aprovechamiento y difusión del conocimiento científico y tecnológico que se genera juega un papel preponderante. De ahí la necesidad de impulsar y fortalecer con normas claras y específicas, a las instituciones que tienen encomendada la realización de dichas actividades, a efecto de que puedan desempeñarlas con la flexibilidad que la creación de dichos conocimientos demandan, pero siempre con responsabilidad y atendiendo a las disposiciones legales que les sean aplicables.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se reconoce que el desarrollo científico y tecnológico es un motor de cambio social y progreso económico en el mundo contemporáneo. Sin embargo, la atención que se da en México a la preparación científica y a la introducción, producción y dominio de la tecnología es insuficiente. México ha hecho un esfuerzo para formar un núcleo científico de calidad; sin embargo, sigue siendo reducido el interés del sector privado y de la industria por la generación de conocimiento.

Asimismo, se indica que la innovación, resultado de los esfuerzos en materia de investigación y desarrollo experimental, es un factor cada vez más importante para participar con éxito en los mercados nacionales y extranjeros y que México no ha logrado establecer un verdadero programa para hacer que la ciencia sea parte de la cultura nacional, integrándola en todos los ciclos y aspectos de la educación y logrando que sea incorporada, estimulada y difundida por los sectores privados educativo, productivo y de servicios.

Ante esta situación, en el Plan Nacional se establece como uno de los objetivos rectores, el impulsar la consolidación de un sistema educativo nacional que se apoye en la ciencia y la tecnología para ofrecer una educación de calidad y diversificada que fortalezca la capacidad individual al proveer a los estudiantes de conocimientos sólidos, pertinentes y de avanzada y asegurar que posean las destrezas y habilidades que se requieren en el mundo contemporáneo.

Para lograr lo anterior, las estrategias definidas consisten en fortalecer la investigación científica y la innovación tecnológica para apoyar el desarrollo de los recursos humanos de alta calificación; introducir los conocimientos científicos y tecnológicos en los distintos órdenes de la actividad nacional, formando para ello recursos humanos con crecientes niveles de calificación educativa y profesional y crear y desarrollar mecanismos e incentivos que propicien la contribución del sector privado al desarrollo científico y a la cultura de innovación del país, así como fomentar proyectos multisectoriales y multiinstitucionales en los que participen las instituciones educativas, las empresas y las industrias.

Igualmente se propone incrementar la apropiación de conocimientos facilitando el acceso a las nuevas tecnologías, en particular en el área de la agroindustria; establecer mecanismos ágiles y emprender acciones de apoyo a la transferencia de tecnología para hacer llegar las innovaciones validadas a los agentes de cambio y productores agrícolas, pecuarios, forestales y agroindustriales, de acuerdo con sus necesidades y demandas, para aumentar su competitividad y eficiencia.

El Sistema SEP-CONACYT se integró a partir de 1992, conformándose actualmente por 29 instituciones orientadas a realizar investigaciones en ciencias exactas y naturales, ciencias sociales y humanidades, de desarrollo e innovación tecnológica y de prestación de servicios, bajo la coordinación sectorial de la SEP, delegada operativamente en el CONACYT.

La reforma al Artículo 3º Constitucional en 1993 impulsó el compromiso del Estado de apoyar la investigación científica y tecnológica, lo que ha dado lugar a la expedición de normas que identificaran los alcances de ese compromiso y señalan cauces para su cumplimiento.

El 19 de noviembre de 1997 la SHCP, la SECODAM, la SEP y el CONACYT, suscribieron las Bases de Coordinación a partir de las cuales se dio precisión a algunas definiciones y se establecieron diversos procedimientos administrativos con el propósito de eliminar la duplicación de esfuerzos, dotar de mayor agilidad a la gestión presupuestaria y mejorar el ejercicio de los recursos autorizados. Las partes convinieron en que a partir de dichas Bases, como marco general, las entidades del Sistema SEP-CONACYT deberían suscribir convenios específicos de desempeño para efficientar aún más su operación.

Ante la necesidad de contar con un marco legal que sustentara el mandato constitucional del Estado para apoyar actividades de investigación científica y tecnológica que definiera y estableciera los principios e instrumentos del apoyo público federal a dichas actividades, se expidió la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de mayo de 1999 (LEFICYT).

La LEFICYT tiene el expreso propósito de fortalecer la autonomía de gestión y administrativa que deben tener las entidades dedicadas a la investigación científica y tecnológica. Dichos centros se distinguen de las actividades propias de otras entidades paraestatales, puesto que los trabajos de investigación requieren de condiciones administrativas acordes con la flexibilidad, los tiempos y el contenido propios de las actividades de la investigación científica y tecnológica. Es por esa razón que la LEFICYT ha instituido una figura jurídica nueva, que es la de Centro Público de Investigación.

La LEFICYT precisa y amplía las atribuciones de los Órganos de Gobierno de las entidades paraestatales que sean reconocidos como Centros Públicos de Investigación con el propósito de que los propios Centros puedan gozar de una efectiva autonomía de gestión, atendiendo a sus propias características, amplíen su autonomía técnica, operativa y administrativa, sin demérito de la efectividad de los mecanismos que aseguren el cumplimiento de sus programas y control del uso de los recursos públicos.

Conforme a la LEFICYT las entidades paraestatales que sean reconocidas como Centros Públicos de Investigación, en el ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, regirán su relación con las dependencias de la Administración Pública Federal y con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a través de los Convenios de Desempeño que suscriban con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, contando con la participación de la Dependencia Coordinadora de Sector correspondiente en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de tal manera que las decisiones de las Dependencias de la Administración Pública Federal con relación a los centros no se adopten unilateralmente, sino en forma convenida y sin demérito de las atribuciones que las leyes confieren a sus órganos de gobierno.

La Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su Artículo 11 establece que las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, y de los objetivos y metas señalados en sus programas, de forma tal que faculta a los Órganos de Gobierno, en su Artículo 58, para tomar decisiones en materia de política y planeación institucional, programación, presupuestación y ejercicio del gasto, así como en la estructura básica de la organización y sus modificaciones; establecimiento de políticas, bases y programas para la celebración de convenios, contratos, pedidos o acuerdos para la

realización de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; entre otros aspectos que deben ser cumplidos eficazmente por el Órgano de Gobierno del Centro.

Según se establece en el Artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001(PEF), las entidades reconocidas como Centros Públicos de Investigación, celebrarán los Convenios de Desempeño conforme a la LEFICYT e incluirán adicionalmente las excepciones de autorización en los términos del Artículo 28 del propio Decreto.

Al respecto el Centro cumple con lo establecido por el artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 (PEF), y con lo dispuesto por el Artículo 44 de la LEFICYT.

El Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su Artículo 15, señala la responsabilidad de los titulares de las entidades sobre el desempeño, instrumentación y ejecución, en sus términos, de los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno; además de otras responsabilidades circunscritas a la dirección, administración y operación de la entidad.

Mediante el Acuerdo 01-IX-3, la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento conoció la nota titulada: "Centros Públicos de Investigación del Sistema SEP-CONACYT, Evaluación de los Convenios de Desempeño 2000" y acordó, entre otros aspectos, tomar nota de la evaluación en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño establecidos en el Convenio correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2000, en particular de los resultados de las evaluaciones emitidas por el Órgano de Gobierno del Centro.

Con base en lo anterior y en virtud de la opinión favorable y reconocimientos vertidos por los miembros del Órgano de Gobierno respecto del desempeño del Centro, la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, recomendó llevar a cabo la suscripción del Convenio de Desempeño para el presente ejercicio fiscal.

Con fecha 20 de Junio de 2001, mediante acuerdo 01-XV-4 la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, aprobó la suscripción del presente instrumento, conforme a lo previsto por el Artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

DECLARACIONES

PRIMERA.- La SHCP, declara:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal y cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26, 31 fracciones II, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXIII y XXIV y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y las facultades expresas que le confieren los Artículos 27 y 28 del PEF.
2. Que el Titular de la SHCP tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los Artículos 4 y 6 fracciones XXVI y XXXV respectivamente del Reglamento Interior vigente, así como en lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.
3. Que la SHCP por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto de Salud, Educación y Laboral, en coordinación con la Unidad de Política Presupuestal y la Unidad de Servicio Civil, a través de los Oficios 315-A-601 y 690 de fechas 30 y 31 de mayo respectivamente, determinó favorable la suscripción del presente Convenio y que cumple con los requisitos establecidos por los Artículos 27 y 28 del PEF.
4. Que tiene su domicilio en Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano, domicilio conocido, Col. Centro, C.P. 06067, México, D.F.

SEGUNDA.- La SEP, declara:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal y cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 38 fracciones I, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que el Titular de la SEP tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los Artículos 4 y 5 del Reglamento Interior vigente, así como en lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.
3. Que tiene su domicilio en la calle de República de Argentina N° 18, Col. Centro, C.P. 06029, México, D.F.

TERCERA.- La SECODAM, declara:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal y cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que el Titular de la SECODAM tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los Artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior vigente, así como en lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.
3. Que tiene su domicilio en la Av. Insurgentes Sur N° 1735 Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020. México, D.F.

CUARTA.- El CONACYT, declara:

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, creado por la Ley, expedida el 27 de diciembre de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuya última reforma por Decreto Presidencial fue suscrita el 17 de mayo de 1999, publicada en el propio órgano oficial el día 21 del mismo mes y año.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo fracción III y IV de la Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tiene entre sus funciones la de asesorar y auxiliar al Ejecutivo Federal en todo lo referente a los ámbitos de ciencia y tecnología, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y productivo en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, conforme a los principios que establece la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.
3. Que el Titular del CONACYT se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el 16 de enero de 2001, y registrado en la Secretaría de Gobernación bajo el número 127, a fojas 5 del Libro respectivo y tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los Artículos 9, 15 y 19 de la Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología así como por lo dispuesto en el oficio N° 1.0.0031 del Secretario de Educación Pública, emitido el 28 de febrero de 1992 y lo señalado en los Artículos 15 y 19 Bis del Estatuto Orgánico.

4. Que tiene su domicilio en avenida Constituyentes 1046, Colonia Lomas Altas, C.P. 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTA.- El Centro declara:

1. Que es una Asociación Civil constituida ante la fe del Notario Público número seis del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, mediante escritura pública número 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974.
2. Que tiene por objeto:
- Impartir enseñanza superior a nivel de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización;
 - Desarrollar e impulsar investigaciones científicas en las áreas de administración, economía, historia, política, relaciones internacionales, derecho y campos afines con referencia a los problemas concretos de México, de los países de la región Latinoamericana y de todos los países en general;
 - Otorgar becas para participar en programas docentes, proyectos de investigación y demás actividades académicas;
 - Difundir información técnica y científica sobre los avances que en su materia de especialidad registre, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;
 - Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico, de carácter tanto nacional como internacional, con instituciones afines;
 - Buscar la colaboración, a través de convenios de prestación de servicios, con entidades de la Administración Pública Federal en su área de especialización;
 - Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional y de posgrado en el campo de su especialidad;
 - Establecer relaciones de intercambio académico con instituciones de educación superior;
 - Otorgar diplomas y expedir certificados de estudios, grados y títulos de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - Constituir con el carácter de fideicomitente los fondos de investigación científica y de desarrollo tecnológico en los términos y condiciones que señala la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica y por consiguiente ser beneficiario de los mismos, así como otros fideicomisos con apego a los ordenamientos aplicables y conforme a las reglas que apruebe el Consejo Directivo;
 - Regir sus relaciones con la Administración Pública Federal y con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología conforme a los convenios de desempeño que al efecto establezca, bajo los términos y condiciones que señala la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica; y

- Prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme a sus Estatutos.
- 3. Que tiene establecido su domicilio en el número 3655 (km. 16.5) de la carretera México-Toluca, Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210 en esta Ciudad.
- 4. Que por resolución conjunta de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial con fecha de 16 de agosto de 2000, fue reconocido como Centro Público de Investigación.
- 5. Con fecha 28 de junio del año en curso, en su segunda sesión ordinaria, el Órgano de Gobierno del Centro otorgó su aprobación para la suscripción del presente Convenio en sus términos.
- 6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 7. Que su representante legal tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos del Centro, y que se acredita con el nombramiento como Director General del CIDE por un segundo periodo de cinco años a partir del 22 de marzo del año 2000, que le fue otorgado por el Consejo Directivo del Centro en la sesión extraordinaria celebrada en esa misma fecha.

DEFINICIONES

Para efectos de este Convenio se entenderá por:

1. **Convenio de Desempeño o Convenio:** al presente Convenio de Desempeño.
2. **Gobierno Federal.** En forma conjunta las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Educación Pública.
3. **SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. **SEP.** Secretaría de Educación Pública.
5. **SECODAM.** Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
6. **CONACYT.** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

7. **Centro o Centro Público de Investigación.**- Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).
8. **Coordinadora de Sector.** La SEP.
9. **PEF.** Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
10. **LEFICYT.** Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.
11. **Instrumento de Creación.**- Escritura pública número 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974.
12. **Órgano de Gobierno.** El Órgano de Gobierno del Centro.
13. **Director General.** El Director General.
14. **Anexo 1.** Programa de Mediano Plazo que contiene misión, visión y objetivos estratégicos, proyecciones multianuales, físicas, financieras y de inversión incluyendo una relación de proyectos de inversión, y compromisos de metas con base en indicadores de desempeño para un periodo de seis años, estrategias y acciones prioritarias acordes con el Programa Especial de Ciencia y Tecnología.
15. **Anexo 2.** Programa Anual de Trabajo del Centro, que contiene objetivos, estrategias, líneas de acción, metas con base en indicadores de desempeño y estándares de calidad en el servicio. Los indicadores de desempeño y evaluación de resultados de actividades y proyectos, tratándose de aspectos de carácter técnico fueron dictaminados por CONACYT y aprobados por el Órgano de Gobierno.
16. **Anexo 3.** Indicadores de desempeño, incentivos, sanciones y posibles contingencias. El mecanismo de evaluación del desempeño institucional del Centro se realizará conforme a los resultados alcanzados y los lineamientos aprobados por el Órgano de Gobierno.
17. **Anexo 4.** Programa de Prestación de Servicios y/o Asociaciones Estratégicas.
18. **Anexo 5.** Flujos de Efectivo que reflejen en el ejercicio en curso los compromisos de balance de operación, primario y financiero, con periodicidad mensual y trimestral a nivel devengado y Estados Financieros Proforma.

19. **Anexo 6.** Mecanismo de Evaluación Externa. (Integración y esquema de funcionamiento del Comité de Evaluación nombrado por el Órgano de Gobierno)
20. **Anexo 7.** Acciones específicas para el Mejoramiento de la Gestión Pública y Programa de Modernización.
21. **Anexo 8.** Mecanismos de Información con base en el sistema de Evaluación que contiene reportes de Seguimiento, Cumplimiento y la fecha en que deberán presentarse al Órgano de Gobierno.
22. **Anexo 9.** Trámites y Gestiones que conforme a la fracción IX del Artículo 44 de la LEFICYT, el Centro debe realizar y por consiguiente aquellas decisiones que requieran de autorización previa que no sea competencia del Órgano de Gobierno en los términos de la LEFICYT.
23. **Anexo 10.** Alcances, contenido y periodicidad de la Información. (Formatos del S.I.I. que le serán aplicables a partir de la suscripción del Convenio de Desempeño y la información que la Coordinadora Sectorial requiera).

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en los Artículos 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, 9°, 31, 37, 38, 46 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 11, 55, 58, 59, 60 y 64 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 27 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 36, 37, 38, 40 y 44 de la LEFICYT, y 27, párrafo quinto, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, las partes suscriben el presente Convenio de Desempeño al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Capítulo I

Objeto y Propósitos del "Convenio de Desempeño"

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es:

- I. Mejorar las actividades del Centro, alcanzar mayores metas y lograr resultados. Con tales propósitos el presente Convenio contribuirá a eficientar las relaciones entre las instancias de la Administración Pública Federal que lo suscriben, SHCP, SEP, SECODAM y CONACYT por una parte y el Centro por la otra parte.
- II. Establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, conforme lo dispone el PEF.

En cumplimiento de dicho objeto las partes se comprometen a colaborar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones, para lograr los siguientes propósitos:

1. Fortalecer y hacer efectiva en la práctica la autonomía técnica, operativa y administrativa del Centro conforme a la LEFICyT, especialmente mediante el fortalecimiento de su Órgano de Gobierno más abierto y plural, y evitando, en la medida de lo posible, que las decisiones de éste conforme a sus atribuciones queden condicionadas a trámites administrativos;
2. Mejorar las actividades, alcanzar mayores metas y lograr mejores resultados del Centro, conforme a programas que en este instrumento se aprueban;
3. Adoptar las decisiones necesarias para hacer que la operación del Centro se base en una administración por resultados y para que la evaluación y control de su gestión se lleven a cabo en los mismos términos, distinguiendo claramente las cuestiones financieras y administrativas, de las sustantivas;
4. Establecer compromisos de resultados, con base en criterios e indicadores de desempeño sustantivo del Centro, de acuerdo a las finalidades para las cuales fue creado, y a través de los lineamientos de política emitidos, por la SEP, para la programación de mediano plazo y el programa anual de trabajo, y



5. Establecer medidas concretas de flexibilidad presupuestaria, para promover un ejercicio más eficiente y eficaz del presupuesto del Centro, a fin de que se favorezca el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción de la Institución en el corto y largo plazos.

Capítulo II Compromisos

A) Del Centro

SEGUNDA.- El Centro se compromete, a través de su Órgano de Gobierno y Director General, a lo siguiente, con la colaboración de las demás partes:

1. Estar y permanecer inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del CONACYT, el que expedirá la constancia de inscripción, y a participar en la conformación y operación del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica a cargo del mismo.
2. Mantener y actualizar las reservas necesarias para financiar con recursos autogenerados las prestaciones autorizadas y no reconocidas presupuestalmente por la SHCP, que conlleven a un pasivo laboral.
Asimismo, se compromete a no adoptar medidas que generen nuevos pasivos o incrementen los existentes.
3. Participar con propuestas para la integración del Programa Especial de Ciencia y Tecnología.
4. Contar con los sistemas y mecanismos de información al interior del Centro que le permitan dar un seguimiento oportuno a su gestión y estar en condiciones de presentar los informes necesarios para su evaluación y tener un seguimiento del desempeño de las tareas sustantivas y administrativas.
5. Realizar sus actividades en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y su Programa de Mediano Plazo de acuerdo con el **Anexo 1**. Los principales compromisos del CIDE, de conformidad con los objetivos estratégicos que se ha planteado, son los siguientes:

- Incrementar la calidad de la investigación medida a través de estándares externos
 - Elevar la calidad, así como el impacto y reconocimiento de la investigación que se realiza en la institución.
 - Procurar una mayor vinculación efectiva entre la investigación y las múltiples problemáticas concretas que enfrenta el país.
 - Formar recursos humanos de alta calidad a partir de un universo lo más amplio y diverso posible en términos socioeconómicos y geográficos
 - Maximizar las posibilidades de ingreso y permanencia de alumnos destacados provenientes de situaciones desventajosas, fortaleciendo la oferta de apoyos ya existentes y desarrollando nuevos apoyos.
 - Alimentar el debate público y la toma de decisiones estratégicas en los temas de su competencia
 - Reforzar y diversificar las estrategias y acciones a fin de ampliar e intensificar el impacto y la utilidad social de las actividades académicas del Centro.
 - Ampliar y diversificar los proyectos financiados con fondos externos
6. Cumplir con un Programa Anual de Trabajo, con base en los lineamientos programáticos y presupuestales que corresponde al Ejecutivo Federal establecer, a los lineamientos de política emitidos por la SEP y a los lineamientos de acción aprobados por su propio Órgano de Gobierno, conforme a lo que establecen los Anexos 2 y 5. A continuación se presentan los propósitos de las divisiones académicas del Centro:

Economía:

- Producir y divulgar investigación científica de alta calidad, impartir docencia de primer nivel e incidir, a través de proyectos de vinculación, en asuntos clave en el área de economía.

Administración Pública:

- Producir y divulgar investigación académica de alta calidad y rigor científico, impartir docencia de alto nivel e incidir en la toma de decisiones en asuntos clave en las áreas de administración y políticas públicas.

Estudios Internacionales:

- Producir conocimiento científico sobre los temas medulares de las relaciones internacionales de México.
- Formar profesionales de las relaciones internacionales capaces de asumir posiciones de liderazgo en la academia, el sector público y el sector privado.
- Generar investigación aplicada que mejore la toma de decisiones.

Estudios Políticos:

- Producir y difundir conocimiento en el área de ciencia política, con énfasis en dos aspectos: el estudio comparado de la política mexicana y la generación de conocimiento aplicado a la toma de decisiones
- Formar profesionales en las áreas de estudios políticos y relaciones internacionales capaces de asumir posiciones de liderazgo en la academia, el sector público y el sector privado.

Historia:

- Ser un centro de historia mundial en el que se lleve a cabo investigación de alta calidad y en donde académicos, estudiantes y el público en general puedan intercambiar información. La historia de México se trata en forma comparativa o integrada a conjuntos mayores (América del Norte, América, el espacio Atlántico, el mundo).

Estudios Jurídicos

- Realizar investigación científica sobre Estado de derecho, así como sobre procuración y administración de justicia en México, con especial énfasis en investigación con fuerte contenido empírico capaz de generar publicaciones académicas y conocimiento útil para mejorar la toma de decisiones en esta materia.
- Formar abogados orientados a prevenir y resolver problemas jurídicos de forma justa y eficaz.

7. Cumplir con las metas de los indicadores de desempeño, conforme a lo que establece el **Anexo 3**, así como con su programa de modernización, **Anexo 7**, el cual deberá contener medidas de planeación, de cambio estructural y correctivas de corto y mediano plazo para mejorar el desempeño de la gestión. Para el Centro, los principales indicadores en función de sus objetivos estratégicos son:

- Incrementar la calidad de la investigación medida a través de estándares externos
 - _ Índice de publicaciones arbitradas
 - _ Índice de nivel académico de los investigadores
 - _ Índice de investigadores en el SNI
- Formar recursos humanos de alta calidad a partir de un universo lo más amplio y diverso posible en términos socioeconómicos y geográficos
 - _ Índice de atención personalizada
 - _ Índice de eficiencia terminal
 - _ Índice de calidad de los programas
 - _ Índice de carga docente

- Alimentar el debate público y la toma de decisiones estratégicas en los temas de su competencia
 - _ Índice de captación de ingresos por venta de servicios
 - _ Índice de difusión de conocimiento socialmente útil
 - _ Índice de capacidad de influencia en las políticas públicas
- 8. Cumplir con un programa de prestación de servicios y, en su caso, de asociaciones estratégicas de impacto en los sectores productivo y académico, orientado a cumplir con las expectativas de mayor vinculación, crecimiento institucional, y de colaboración regional de acuerdo con el contenido del **Anexo 4**.
- 9. Tener un sistema de información financiera ágil y oportuna que permita disponer de los flujos de efectivo y estados financieros con periodicidad mensual y anual, en el que se muestre la evolución de los ingresos propios y fiscales y la ejecución del gasto compatible con el presupuesto autorizado.
- 10. Contar con un Comité Externo de Evaluación de sus actividades sustantivas, conforme a lo que establece su instrumento de creación, cuya integración y esquema de funcionamiento se describen en el **Anexo 6**.
- 11. De acuerdo con el **Anexo 7**, llevar a cabo acciones específicas y, en su caso, correctivas para el mejoramiento de la gestión institucional. El objetivo de los programas de mejoramiento de la gestión contemplados en el anexo 7 es lograr que las áreas de apoyo del CIDE sean un verdadero soporte para la estrategia contemplada en el Programa Institucional de Mediano Plazo. Para ello se buscará fortalecer y consolidar las áreas de apoyo del CIDE por medio de un conjunto de acciones que permitan la sistematización de los procedimientos de gestión y de apoyo a las actividades académicas de la institución. Asimismo, el CIDE busca diversificar las fuentes de financiamiento para ampliar su base financiera y patrimonial.
- 12. Implantar un Sistema de Evaluación al Desempeño del Centro, que incluya mecanismos de incentivos y sanciones que promuevan una administración eficiente y eficaz con base en resultados, así como los mecanismos de información necesarios para el funcionamiento del mismo.
- 13. En las fechas establecidas por las partes y en los formatos de reporte de seguimiento convenidos y que contiene el **Anexo 8**, se dará a conocer el informe semestral y anual de gestión del Centro para someterlo a la consideración de su Órgano de Gobierno. El informe anual deberá permitir tomar decisiones respecto al presupuesto para el ejercicio anual siguiente.

14. Sin detrimento de los beneficios concedidos al Centro, en el **Anexo 9** se describen los trámites y gestiones que le son aplicables al Centro de forma ineludible, tomando en consideración que no son de la competencia de su Órgano de Gobierno.
15. Con la información que debe proporcionar el Centro, cuyo alcance, contenido y periodicidad, se especifican a través de los formatos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público los cuales se relacionan en el **Anexo 10**, la SHCP y la SECODAM realizarán la evaluación y fiscalización de la gestión financiera y administrativa del Centro. El CONACYT, en el Órgano de Gobierno, emitirá su opinión sobre la congruencia entre los resultados de la evaluación sustantiva y los lineamientos de política emitidos por la SEP, de acuerdo al punto 5 de esta cláusula. Dicha evaluación, conjuntamente con la sustantiva a cargo del Comité de Evaluación Externa, constituirá el sistema de evaluación de este Convenio, sin perjuicio de la evaluación que le corresponde realizar a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento. El Órgano de Gobierno será el responsable de analizar las opiniones del Comité, así como de las evaluaciones administrativas y financieras que realicen las instancias competentes, para adoptar las decisiones que le corresponden conforme a sus atribuciones legales.

TERCERA.- En cumplimiento del Artículo 31 de la LEFICYT el Centro se compromete a que en sus ordenamientos internos, se garantizará la participación de sus investigadores en actividades de enseñanza.

CUARTA.- Durante el último trimestre del ejercicio fiscal, el Director General presentará de manera simultánea a consideración del Órgano de Gobierno los siguientes documentos:

- a) Un informe preliminar sobre los resultados de su gestión durante el ejercicio, explicando las diferencias entre lo programado y lo alcanzado.
- b) El Programa de Trabajo del año siguiente, y
- c) El Proyecto de Presupuesto asociado al Programa Anual del siguiente ejercicio, donde se identifiquen las metas institucionales a alcanzar.

Adicionalmente, en el primer trimestre del año presentará el informe definitivo sobre los resultados de su gestión en el año anterior.

QUINTA.- Durante la vigencia del Convenio de Desempeño el Centro se compromete a:

- a) Mantener regularizada su situación fiscal.
- b) Regularizar su estructura orgánica y ocupacional ante la SECODAM y la SHCP.

- c) De acuerdo con lo establecido por el Artículo 29 del PEF, difundir entre la población, a través de las página electrónica que se tenga establecida en el sistema "internet" los compromisos de resultados, conforme a las metas con base en indicadores. Asimismo un catálogo que contenga los servicios cuya calidad se compromete a mejorar, especificando los usuarios a los que están dirigidos dichos servicios; dando prioridad a los servicios vinculados directamente con la ciudadanía.
- d) Difundir en el mes de febrero del año siguiente, los resultados alcanzados.

B) Del Director General

SEXTA.- Son compromisos específicos del Director General los siguientes:

- a) Proponer al Órgano de Gobierno los asuntos que serán de su competencia y los que se llevarán a acuerdo de este Órgano de Gobierno.
- b) Desarrollar y proponer al Órgano de Gobierno el mecanismo de coordinación y participación que dicho órgano tendrá con otros órganos colegiados con funciones de apoyo complementarias, a fin de lograr los acuerdos que requiere el Centro.
- c) Presentar ante el Órgano de Gobierno el esquema de transformación que requiera el Centro con el fin de encontrarse en condiciones de operar bajo un programa de calidad.
- d) Informar al Órgano de Gobierno sobre las observaciones de auditoría relevantes.
- e) Renovar el registro ante la SHCP del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
- f) Presentar semestralmente al Órgano de Gobierno un informe sobre la aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal expedidos por el propio Órgano de Gobierno.
- g) Presentar al Órgano de Gobierno para su análisis y, en su caso, autorización, el mecanismo para evaluar el desempeño del personal de Mando del Centro o las penalizaciones a que se haga acreedor, así como la aprobación del monto y especie de los incentivos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño, en los términos de las disposiciones del PEF 2001 y la normatividad aplicable correspondiente.
- h) Establecer las medidas necesarias para que cada una de las áreas internas del Centro, asuman los compromisos establecidos en este Convenio a efecto de que contribuyan, en el ámbito de sus respectivas competencias al cumplimiento de los mismos.

C) Del Órgano de Gobierno

SÉPTIMA.- Son compromisos específicos del Órgano de Gobierno los siguientes:

- a) Ejercer sus atribuciones indelegables para decidir sobre los asuntos que se presentarán a su consideración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la LEFICyT.
- b) Actuar con las medidas correctivas para mejorar el desempeño de la gestión, al observar hechos u omisiones en la administración del Centro que contravengan los compromisos señalados en el presente Convenio y, en su caso, las demás disposiciones legales aplicables, e implementar mecanismos que promuevan un desempeño eficiente y eficaz con base en resultados, como lo prevé el Artículo 44, fracción VII de la LEFICyT.
- c) Analizar y aprobar la propuesta del Director General sobre el mecanismo de coordinación y el grado de injerencia y participación que este Órgano de Gobierno tendrá con otros órganos colegiados, con funciones de apoyo complementarias, a fin de lograr los acuerdos que requiere el Centro.
- d) Analizar y, en su caso, aprobar la propuesta del Director General sobre las transformaciones que deberán realizarse a fin de que el Centro se encuentre en condiciones de operar bajo un programa de calidad.
- e) Analizar y aprobar las políticas y lineamientos aplicables a la promoción y publicidad de los bienes o servicios que produzca o preste el Centro, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- f) Establecer los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina conforme a los cuales el Centro deberá ejercer su presupuesto autorizado.

OCTAVA.- Respecto al cumplimiento de planes, programas, metas e indicadores:

- a) Analizar y, en su caso, aprobar los programas de mediano plazo y los de trabajo del ejercicio con su respectivo presupuesto, metas de resultado, así como las propuestas de objetivos estratégicos y metas e indicadores.
- b) Reconocer y fortalecer la responsabilidad del Director General, sobre la coordinación y ejecución del presupuesto en los conceptos y actividades relevantes, con el fin de que se cumpla con la planeación estratégica, el programa de trabajo anual y el de mediano plazo.

- c) Analizar y, en su caso, aprobar los reportes trimestrales sobre el avance parcial de las metas de resultados, de acuerdo con los requerimientos que establezca la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.
- d) Ratificar el plan de manejo de recursos propios que le presente el Director General, de acuerdo con la normatividad aplicable.

NOVENA.- En materia de información el Órgano de Gobierno se compromete a:

- a) Al inicio del Convenio, aprobar y validar la información, así como los formatos que se utilizarán para las gestiones y trámites más comunes que realice el Centro, autorizar la información relativa al ejercicio del presupuesto, estado de resultados, estado de operación y demás información financiera que se someta a su consideración.
- b) Aprobar los términos, contenido, formatos y periodicidad de la información que el Centro atenderá al amparo del presente Convenio principalmente los que se refieren a los informes de autoevaluación que presentará el Director General en las sesiones trimestrales de este Órgano de Gobierno.

DÉCIMA.- Sobre el uso y aplicación de los recursos al Órgano de Gobierno le corresponderá:

- a) Revisar y, en su caso, aprobar a propuesta del Director General, el destino de los recursos que se obtengan con motivo de las economías y ahorros, a fines tales como: programa de inversión, reservas financieras u otras que determine constituir el Órgano de Gobierno y que deberán corresponder a los trazados en la planeación estratégica del Centro.
- b) Previo análisis, aprobar el proyecto de ingresos y gastos, así como los principales objetivos y metas a alcanzar durante el ejercicio fiscal, que presente el Director General.
- c) Validar y, en su caso, autorizar el planteamiento del Centro para aplicar en los aspectos relevantes de la operación de la entidad, los ingresos excedentes que se generen de su propio presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA.- En materia de recursos humanos y estructuras el Órgano de Gobierno deberá:

- a) Validar y, en su caso, autorizar la propuesta que presente el Director General sobre el Programa de Capacitación Directiva.

- b) Revisar y, en su caso, aprobar las políticas y los lineamientos en materia de recursos humanos propuestos por el Director General, mismos que contendrán un enfoque al usuario con criterios de productividad, eficiencia y cumplimiento de estándares de calidad que le permita cumplir eficientemente con los objetivos estratégicos, y sea acorde con los requerimientos funcionales que implica al Centro la LEFICYT.
- c) Analizar y, en su caso, aprobar el mecanismo para evaluar el desempeño del personal de Mando del Centro o las penalizaciones a que se haga acreedor, así como la aprobación del monto y especie de los incentivos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño, en los términos de las disposiciones del PEF 2001 y la normatividad aplicable correspondiente.
- d) Validar y, en su caso, autorizar la ocupación de plazas presupuestales vacantes informando a la SHCP, sin ser necesaria la autorización expresa de ésta. Las medidas que se adopten conforme a las disposiciones aplicables, deberán informarse en el plazo que establezca dicha Dependencia y se tendrán por formalmente aprobadas. Invariablemente se mantendrá informada a la SEP sobre la ocupación de dichas plazas.
- e) Revisar y en su caso, aprobar la creación de cargas administrativas con recursos propios para el personal científico y tecnológico.

D) Del CONACYT

DÉCIMA SEGUNDA.- Como instancia responsable del Sistema SEP-CONACYT en la ejecución y cumplimiento de los aspectos estratégicos que señala la LEFICYT, el CONACYT se compromete a:

- a) Participar en las sesiones del Órgano de Gobierno del Centro en los términos previstos en su instrumento de creación.
- b) Emitir los lineamientos específicos para orientar las actividades del Centro atendiendo, en su caso, las indicaciones que la SEP emita.
- c) Consolidar la información programática y presupuestal anual del Centro, en los términos de la LEFICYT, para su integración por la SHCP al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- d) Simplificar los requerimientos de información utilizando exclusivamente el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica.

- e) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la congruencia de la programación estratégica del Centro, con respecto a las políticas y expectativas previstas en el Programa Especial Sectorial.

E) De la SEP

DÉCIMA TERCERA.- La SEP, en su carácter de coordinadora sectorial, se compromete a establecer las políticas generales en materia de investigación y formación de recursos humanos de alto nivel, considerando que el Centro debe contribuir a desarrollar un sistema de educación y de capacitación de alta calidad, así como promover que el Centro y sus investigadores tengan entre sus funciones la de impartir educación superior en uno o más de sus tipos o niveles.

DÉCIMA CUARTA.- La SEP emitirá los lineamientos de política que deben orientar la formulación del Programa Anual de Trabajo del Centro, así como su opinión para confirmar, en su caso, la congruencia de estos lineamientos con los resultados logrados cada año y las propuestas que se presenten para los subsecuentes programas anuales de trabajo. Asimismo deberá prever que el presupuesto asociado al Programa Anual de Trabajo, se encuentre en lo conducente dentro del techo presupuestal del sector.

DÉCIMA QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, la SEP se compromete a:

- a) Autorizar el ejercicio del presupuesto del Centro de acuerdo al calendario de gasto autorizado por el Órgano de Gobierno conforme a las disposiciones aplicables.
- b) Ministran oportunamente los recursos al Centro, conforme al calendario aprobado por el Órgano de Gobierno.
- c) Promover ante las instancias correspondientes las modificaciones a los instrumentos de creación del Centro que, en su caso, sean propuestas por el Órgano de Gobierno, para actualizarlos conforme a las funciones que este realice para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio y en general para promover una administración más eficiente y eficaz.
- d) Mejorar los lineamientos específicos para el adecuado funcionamiento del mecanismo de gestión previsto en la cláusula vigésima.

- e) Otorgar todas las facilidades al Centro para que se incorpore al régimen simplificado, respecto del reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, en tanto los programas de posgrado que éste ofrece hayan formado parte, sin condicionamiento, durante los últimos tres años, del Padrón de Programas de Posgrado para la Ciencia y la Tecnología de CONACYT, o bien, los programas de licenciatura se encuentren acreditados por un organismo reconocido por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior.

DÉCIMA SEXTA.- La SEP verificará que no exista duplicación entre el Sistema Integral de Información de los ingresos y gasto público y otros sistemas de información a cargo de esa Dependencia.

F) De la SHCP

DÉCIMA SÉPTIMA.- La SHCP, en el ámbito de su competencia, se compromete a:

- a) Apoyar y respetar las resoluciones y autorizaciones que el Órgano de Gobierno del Centro emita con apego a la legislación vigente, y de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las adicionales que establece el Artículo 41 de la LEFICYT y las previstas en su instrumento legal de creación y organización.

Lo anterior no limita las facultades que en materia fiscal ni las de determinación de precios y tarifas corresponden a la SHCP.

- b) Decidir de manera directa en el seno del Órgano de Gobierno, a través de su representante y en su calidad de consejero de la SHCP, sobre los asuntos y gestiones que presente el titular del Centro a la consideración del mismo.
- c) Promover la eficacia, facilidades y mecanismos de coordinación e información previstos en este Convenio.
- d) Analizar y, en su caso, autorizar a propuesta del CONACYT el Sistema Integral de Profesionalización del Personal Científico y Tecnológico del Centro, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 de la LEFICYT.
- e) Analizar y, en su caso, autorizar la propuesta del Centro para constituir un fondo de reserva, con recursos autogenerados, para financiar las prestaciones aprobadas y no reconocidas presupuestalmente por la SHCP que conlleven a un pasivo laboral.

G) De la SECODAM

DÉCIMA OCTAVA.- La SECODAM, en el ámbito de su competencia, se compromete a:

- a) Simplificar los requerimientos de información, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
- b) Establecer un Programa Anual de Control y Auditoría, acorde a los compromisos y alcances de carácter administrativo y normativo del presente instrumento.
- c) No incorporar en los Programas Anuales de Control y Auditoría de la SEP y el CONACYT auditorías direccionadas al Centro, a efecto de evitar duplicidades en la función de fiscalización.
- d) Por conducto del Comisario Público del Centro a participar en su carácter de órgano de vigilancia en las sesiones del Órgano de Gobierno del Centro, con voz pero sin voto, así como vigilar y evaluar el cumplimiento de los aspectos específicos que se deriven de este Convenio.

Capítulo III

Flexibilidad otorgada

DÉCIMA NOVENA.- En los términos del Artículo 28 del PEF, el Centro se sujetará a los controles presupuestarios establecidos en el presente convenio, conforme a las disposiciones aplicables y a su presupuesto autorizado. El Centro no estará obligado a solicitar autorización de la SHCP, de SECODAM, de la SEP o del CONACYT para:

- I. Convocar a licitaciones, formalizar o modificar contratos de obras públicas o de adquisiciones y realizar su ejecución dentro de sus presupuestos autorizados, sin contar con la autorización de inversión que emite la SHCP y SEP en los términos de las disposiciones aplicables.
- II. Determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad, sin afectar el cumplimiento de las metas contenidas en los programas del Centro.
- III. Efectuar erogaciones identificadas en el PEF, como gasto sujeto a criterios de racionalidad, sin aplicar lo dispuesto en la fracción II del artículo 34 del PEF.

- IV. Efectuar cambios a las estructuras orgánicas y ocupacionales y plantillas de personal operativo de conformidad con lo previsto en la Fracción IV del Artículo 28 del PEF, así como en las disposiciones vigentes contenidas en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Las medidas que se adopten conforme a las disposiciones aplicables, deberán informarse a la SHCP para su registro, en el plazo que establezca la misma, y se tendrán por formalmente aprobadas por dicha Secretaría y por la SECODAM en el ámbito de sus respectivas competencias.

- V. Realizar el ejercicio de sus presupuestos de acuerdo con los calendarios de gasto autorizados por su Órgano de Gobierno conforme a las disposiciones aplicables;
- VI. Traspasar a programas prioritarios los ahorros y las economías que se hayan generado en los términos de las disposiciones aplicables;
- VII. En su caso, autorizar la contratación, previa aprobación del Órgano de Gobierno, de créditos en moneda nacional dentro de los límites establecidos para los casos de flujo de efectivo, informando a la SHCP oportunamente;
- VIII. Registrar como presupuesto devengado en estados financieros, estado presupuestal y en Cuenta Pública, los recursos comprometidos para el pago de obligaciones adquiridas por el Centro, una vez que se formalice el pedido o contrato correspondiente en el caso de adquisiciones, así como de contratación de servicios de cualquier naturaleza.
- IX. Ampliar el techo presupuestal autorizado, en los términos de las disposiciones aplicables, como resultado del incremento en la captación de recursos autogenerados, informando del resultado para ejercerlos en el destino específico que el Órgano de Gobierno apruebe. Dicha ampliación deberá notificarse a las instancias correspondientes de la SHCP, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la expedición de los acuerdos respectivos, en los términos del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. Se entenderá por recursos autogenerados, de conformidad con el Artículo 39 de la LEFICYT, los ingresos que genere el Centro derivados de la prestación de servicios, así como la enajenación o el uso de bienes y productos resultantes de la investigación y desarrollos tecnológicos del Centro, que realice directamente o en colaboración con otras entidades públicas y privadas. Lo mismo se aplicará a los ingresos que genere por capacitación para la formación de recursos humanos calificados.

- X. Ejercer, sin enterar a la Tesorería de la Federación, los ingresos captados por concepto de recuperación de seguros, fianzas, donativos y enajenación de bienes muebles, realizando para el efecto los registros presupuestales y contables a que haya lugar.
- XI. Realizar, la ocupación de las plazas vacantes que se registren informando periódicamente sobre esta situación al Órgano de Gobierno y a las instancias normativas correspondientes.
- XII. Diseñar y establecer un programa de estímulos a la productividad del personal administrativo y de apoyo.
- XIII. Crear cargas administrativas con recursos propios para el personal científico y tecnológico, previa autorización del Órgano de Gobierno.

VIGÉSIMA.- Para la ejecución del presupuesto aprobado, se implementará un mecanismo de gestión institucional a través del cual el Centro realizará los trámites ante la SHCP, notificándolo en forma simultánea a las instancias de coordinación, quienes en caso de estar en desacuerdo con alguna de las gestiones, lo harán del conocimiento tanto del Centro como de la SHCP. De no presentarse esta objeción en cinco días hábiles a partir de la recepción del trámite, la SHCP asumirá la conformidad de la SEP y el CONACYT, y procederá con el dictamen correspondiente en los plazos que para tal efecto se determinan en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente.

Para el adecuado funcionamiento de este mecanismo, la SEP definirá los lineamientos específicos a los que deberá sujetarse el Centro, a fin de conservar la transparencia y coordinación requeridas al interior del sector.

Capítulo IV

De la información

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Centro incorporará al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica el presente Convenio, así como los resultados de la evaluación que efectúe el Comité de Evaluación Externa y los estados financieros dictaminados por el Auditor Externo designado por SECODAM, como un mecanismo de rendición de cuentas de acceso público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la evaluación del cumplimiento del presente Convenio, se precisan los contenidos, plazos y términos en los **Anexos 8 y 10**. Los informes programático presupuestales se presentarán trimestralmente al Órgano de Gobierno. Los formatos del Sistema Integral de Información se presentarán de conformidad con el calendario estipulado por dicho órgano.

Capítulo V

De la evaluación

VIGÉSIMA TERCERA.- El sistema de evaluación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, se llevará a cabo por conducto de las instancias siguientes y tendrá la finalidad que en cada caso se señala:

- a) Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento: con la participación de la SEP evaluará trimestralmente el cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio y sus anexos, conforme al resultado de esta evaluación, la Comisión podrá recomendar medidas correctivas o, en su caso, incentivos adicionales.
- b) Órgano de Gobierno: evaluación integral de la gestión institucional y del desempeño del Centro.
- c) Comité de Evaluación Externa del Centro: opinión al Órgano de Gobierno respecto de resultados y evaluación de indicadores de desempeño en los términos del numeral 6 de la Cláusula Segunda.
- d) SEP: congruencia de resultados con programas sectoriales y con los lineamientos de política fijados.
- e) CONACYT: congruencia de resultados sustantivos con el Programa Especial de Ciencia y Tecnología, y con los lineamientos de política que se fijen.
- f) SHCP: congruencia entre las políticas y lineamientos de gasto público federal, y el proceso de formulación, ejecución y evaluación programático presupuestal del Centro.
- g) SECODAM: fiscalizará la utilización de recursos financieros y la gestión administrativa.

VIGÉSIMA CUARTA.- Con base en los resultados de la evaluación integral de la gestión institucional del Centro, a que se refiere la cláusula anterior y en apego a las normas generales que emita la SHCP, el Órgano de Gobierno analizará y aprobará, en su caso, los estímulos que correspondan a los Servidores Públicos de Mando, sin rebasar el tope de los límites máximos establecidos por la SHCP, y en general para el personal del Centro en función del grado de cumplimiento de los compromisos y los resultados obtenidos.

En ejercicio de sus atribuciones, el Órgano de Gobierno resolverá, en su caso, sobre la ratificación o remoción de los mandos superiores de confianza del Centro, incluyendo al Director General, así como condicionar su permanencia al logro de determinados resultados comprometidos en el ámbito de la legislación aplicable.

Capítulo VI

Generales

VIGÉSIMA QUINTA.- En caso de que se observen hechos u omisiones o incumplimiento en la administración del Centro que contravengan los compromisos señalados en este Convenio, el Órgano de Gobierno, por conducto del Director General, llevará a cabo las medidas correctivas que se señalen en el Anexo 3, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones legales aplicables.

En el supuesto de que el Centro incumpliera con cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio, debido a un cambio drástico o sustancial en las condiciones básicas que deben existir para el cumplimiento de dichos compromisos, ajenas al control del Centro, conforme a lo establecido en las contingencias (Anexo 3), dicho incumplimiento no será considerado como una violación al presente Convenio y por lo tanto, la SHCP, la SEP, la SECODAM y el CONACYT al momento de efectuar la evaluación de sus resultados deberán tomar en cuenta la existencia de dichas causales de incumplimiento, que no son imputables al Centro.

En el caso de que se presenten cualquiera de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, el Centro podrá redefinir las metas comprometidas a través del presente Convenio, previa aprobación del Órgano de Gobierno, realizando los ajustes correspondientes en los indicadores de desempeño de este Convenio.

VIGÉSIMA SEXTA.- Los compromisos y proyecciones a que se refiere este Convenio estarán sujetos a los cambios generales que en materia de política económica y presupuestaria emitan el Poder Legislativo, la SHCP y la SECODAM, en el ámbito de sus respectivas competencias. La aplicación de dichos cambios generales será materia de convenios modificatorios al presente para que se realicen las adecuaciones conducentes a los anexos, de tal manera que se identifique expresamente el impacto para el Centro de la medida general adoptada.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio se celebra en el marco de la LEFICYT y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en los apartados que les sean aplicables, así como del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las partes aceptan conjuntamente que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se presenten causales de incumplimiento del Convenio imputables al Centro.
- II. Cuando por incumplimiento de los compromisos de las demás partes impidan que el Centro no pueda cumplir con el objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMA NOVENA.- Las modificaciones, variaciones o renuncia de cualesquiera de los términos o de las condiciones de este Convenio, solo surtirán efectos cuando se hagan constar por escrito, firmado por los representantes legales de las partes con poderes y facultades necesarios y suficientes, contando con la aprobación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

Los anexos del presente Convenio podrán ser modificados o actualizados en la medida que se requiera, mediante la aprobación del Organismo de Gobierno del Centro, siempre y cuando no alteren los alcances y finalidad del Convenio. El Organismo de Gobierno, a través del Director General del Centro, deberá de informar de las modificaciones de los anexos a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

TRIGESIMA.- En los términos de la LEFICYT, la cuantía o la disponibilidad de recursos en el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro, incluyendo capital e intereses y los recursos autogenerados, no darán lugar a la disminución, limitación o compensación de las asignaciones presupuestales normales, que se autoricen conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación al Centro.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquier duda, cuestión o controversia que surja sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, se resolverá de común acuerdo entre las partes y conforme a las recomendaciones que emita la CIGF y lo establecido en las leyes aplicables.

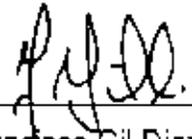
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de desempeño tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2001. No obstante lo anterior, a más tardar en el mes de noviembre del presente año, el Centro por conducto de la coordinadora de sector o de donde esté jerárquicamente subordinado, someterá a la aprobación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento (CIGF) la aplicación de los compromisos y obligaciones asumidos por las partes en este instrumento para el 1º de enero del siguiente ejercicio fiscal y hasta la fecha en que se suscriba el Convenio de Desempeño para el año 2002, en términos de lo establecido por el Artículo 44 de la LEFICyT, y siempre que no contravenga lo dispuesto por el PEF del ejercicio fiscal correspondiente.

Por tratarse de un Centro Público de Investigación, en tanto la CIGF no resuelva sobre la aplicación de los compromisos y obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que los mismos podrán continuar siendo aplicables por las partes.

Los actos llevados a cabo durante este ejercicio fiscal se considerarán realizados al amparo de este instrumento legal, siempre que no se hayan efectuado en contravención a lo dispuesto por el Decreto del PEF del 2001.

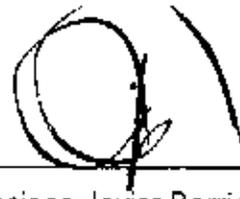
El presente Convenio se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de Octubre del año 2001.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**



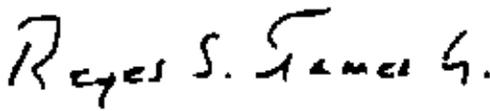
José Francisco Gil Díaz

**EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO**



Francisco Javier Barrio Terrazas

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**



Reyes S. Tamez Guerra

**EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
NACIONAL DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA**



Jaime Parada Avila

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO



Carlos Elizondo Mayer-Serra

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE DESEMPEÑO QUE, EN EL MARCO DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, SUSCRIBEN LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES, DEL CONACYT Y DEL TITULAR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS (CIDE).-CONSTE.-

